



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



**ACUERDO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA DEL COLECTIVO DEL PERSONAL DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE PROCEDE A DESCONVOCAR LA HUELGA PREVISTA CON CARÁCTER INDEFINIDO DESDE EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE.**

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Verónica Casado Vicente, Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, D. Tomás Toranzo Cepeda, Secretario General de CESM Castilla y León y D. Ricardo Ignacio Cereceda García, médico interno residente, ambos en representación del Comité de Huelga del personal de formación sanitaria especializada.

### **MANIFIESTAN**

Que con fecha 29 de julio de 2020 CESMCYL comunicó a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León el preaviso de la convocatoria de huelga por parte del personal facultativo interno residente desde el 22 de septiembre del corriente, con carácter indefinida, durante cuatro días a la semana (martes a viernes), las 24 horas, con el objeto de reivindicar la mejora de las condiciones de dicho personal en aspectos laborales, formativos y retributivos.

Que a lo largo de las semanas siguientes se han celebrado diversas reuniones entre la Administración y el Comité de huelga en las que se han analizado las diferentes reivindicaciones del colectivo. Se ha tenido en cuenta el estado de la normativa aplicable, la situación actual del desempeño de las funciones formativas y laborales del personal facultativo interno residente así como el contexto social, económico y de alerta sanitaria actual. Se ha puesto de manifiesto el interés común de impulsar y fortalecer la formación sanitaria especializada en el sistema público de Salud de Castilla y León.

En dicho marco de negociación, y con el propósito de mejorar las condiciones formativas y laborales de este personal en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y de llegar a un entendimiento entre ambas partes, acuerdan las siguientes medidas:



## 1. Formativo

- 1.1. Garantizar la representación de los residentes en todas las Comisiones de Docencia de Castilla y León, en número de tres a cinco vocales, coincidiendo con el número de vocales tutores, elegidos por los propios residentes.

Se tendrá en cuenta la normativa existente, del Decreto 75/2009 de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, que desarrolla el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, así como la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia.

- 1.2. Velar porque se lleve a cabo la efectiva supervisión y tutorización del residente, en el marco de su programa de la especialidad, así como el Plan de Gestión de la Calidad Docente a lo largo de todo el periodo de FSE, mediante el compromiso de potenciar las figuras docentes y, en particular, de profesionalizar la figura del Jefe de Estudios como máximo responsable de la Comisión de Docencia, con dedicación exclusiva a la FSE y Formación Continuada (FC) e integración en los equipos directivos.

Lo anterior, en base a los artículos 8, 14, 19, 21, 36, 39 y 47 del Decreto 75/2009 de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, que desarrolla los artículos 14 y 15 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León adoptará las medidas oportunas con el objetivo de que todas las unidades docentes dispongan de recursos materiales y personales idóneos para proporcionar una formación sanitaria especializada de calidad.



- 1.3.** Con el fin de garantizar una formación homogénea en todas las unidades docentes, en aquellos centros con menor cartera de servicios o exceso de carga docente, se facilitará que las rotaciones docentes puedan realizarse en otros centros de SACYL.

Igualmente se garantizará que las autorizaciones de rotaciones externas fuera de la Unidad Docente de referencia responden a criterios formativos de excelencia, en Centros, Servicios o Unidades acreditadas de referencia nacional o internacional, con criterios de calidad, atendiendo a la normativa y adquisición de competencias del programa de la especialidad no previstos en su Unidad Docente, con informe motivado.

Asimismo, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para mejorar la formación de los residentes, se compromete a promover convenios con otros servicios de salud para facilitar el intercambio de residentes durante la realización de determinadas rotaciones.

Todo ello, de acuerdo con la Orden SAN/561/2010, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento para la autorización de las rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y lo recogido en el Capítulo VIII del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, que desarrollan los requisitos generales del artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

- 1.4.** Por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se facilitará a los residentes la asistencia a cursos, congresos y otras actividades formativas teniendo en cuenta las obligaciones asistenciales y formativas ligadas a su nombramiento. Igualmente, se promoverá la participación e integración de los facultativos internos residentes en grupos de investigación con independencia del Centro al que pertenezca su unidad docente.



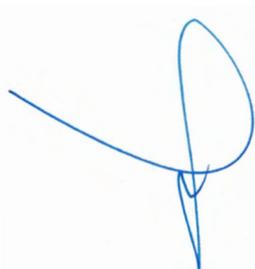
## 2. Laboral

- 2.1. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de jornada laboral, particularmente en materia de descansos, en las mismas condiciones que el personal sanitario estatutario. En este sentido, se dictarán instrucciones de obligado cumplimiento en todos los Centros sanitarios.

Con relación a la jornada complementaria, la realización de la Jornada Especial ("Quinta Guardia") tendrá carácter voluntario y se ajustará al resto de los requisitos previstos por la normativa vigente en cada momento.

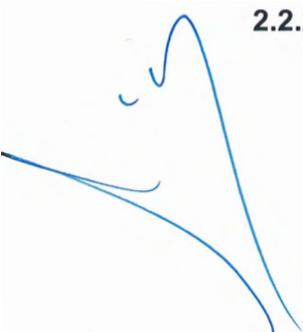
- 2.2. Establecer las bases de los programas de desarrollo profesional dentro del Servicio Público de Salud de Castilla y León:

- 2.2.1. Asegurar la mejor formación en los contenidos básicos y transversales de cada especialidad, de modo que se favorezca la versatilidad para su incorporación al mercado laboral.



Por ello, la Orden SAN/914/2010, de 17 de junio, que regula el plan formativo transversal común para los Especialistas en Formación en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León, se actualizó a través de la Orden SAN/163/2019, de 14 de febrero, promoviendo la mejora de la calidad de la formación sanitaria especializada de nuestros centros sanitarios y del servicio sanitario en nuestra Comunidad Autónoma.

- 2.2.2. Afianzar los programas de fidelización de los residentes en Castilla y León

- 
- Estableciendo las condiciones y plazas a ofertar con antelación suficiente, con la participación de los Jefes de Estudio y de las Unidades Docentes.
- 



- Manteniendo el reconocimiento a la trayectoria y compromiso con la prestación asistencial de los profesionales que finalizan su formación en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, mediante la aprobación anual, a través de una Orden, del programa para promover el desarrollo de la formación clínica y de las capacidades de investigación de quienes hayan completado su periodo de Formación Sanitaria Especializada en Castilla y León.

**2.2.3.** Garantizar la estabilidad laboral con una oferta anual de OPE y un concurso de traslados abierto y permanente, como mecanismo óptimo de fidelización, que permita conseguir una estabilidad laboral y el compromiso con el Sistema Sanitario de Castilla y León.

**2.2.4.** Establecer los planes de estancias de especialización, una vez terminada la residencia, a cargo del Centro de gasto respectivo, como herramienta de formación continuada, incentivación y desarrollo profesional.

**2.3.** Garantizar que los lugares de descanso de los residentes, durante la guardia de presencia física, cumplan con las adecuaciones necesarias, conforme a la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.

### **3. Retributivo**

**3.1.** Incrementar, conforme a los estudios comparativos del valor del complemento de atención continuada por guardias de presencia física reconocido al personal en formación en los diferentes Servicios de Salud, la retribución por hora de guardia hasta alcanzar la media actual de España para los días laborables, festivos y especiales de todos los años de FSE, con efecto de 1 de octubre de 2020.



**ATENCIÓN CONTINUADA (GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA)**

<b>COMPLEMENTO ACTUAL</b>				
	<b>AÑO RES.</b>	<b>Hora guardia laborable</b>	<b>Hora guardia festivo</b>	<b>Hora guardia especial</b>
<b>SUBGRUPO A<sub>1</sub></b>	R-1	11,40	12,62	16,42
	R-2	12,98	14,44	18,72
	R-3	15,16	16,82	21,88
	R-4	17,30	19,18	24,94
	R-5	17,30	19,18	24,94
<b>SUBGRUPO A<sub>2</sub></b>	R-1	9,70	10,74	14,00
	R-2	11,12	12,32	16,00
<b>PROPUESTA DE COMPLEMENTO (MEDIA ESPAÑA 2020)</b>				
	<b>AÑO RES.</b>	<b>Hora guardia laborable</b>	<b>Hora guardia festivo</b>	<b>Hora guardia especial</b>
<b>SUBGRUPO A<sub>1</sub></b>	R-1	12,91	14,03	21,65
	R-2	14,85	16,08	24,74
	R-3	16,88	18,21	28,24
	R-4	18,87	20,36	31,76
	R-5	18,87	20,36	31,76
<b>SUBGRUPO A<sub>2</sub></b>	R-1	9,82	10,74	14,90
	R-2	11,12	12,32	16,52

A partir del 1 de enero de 2021, el valor hora de atención continuada por guardias de presencia física será objeto de revisión anual con el fin de que se mantenga en la media del valor reconocido en el resto de Servicios Públicos del Sistema Nacional de Salud.

- 3.2. La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se compromete a plantear ante la Comisión de Recursos Humanos del SNS, a través de la representación de la Comunidad, el reconocimiento de los trienios del personal MIR.

Los representantes del Comité de Huelga manifiestan que a la firma del presente acuerdo se comprometen a desconvocar la huelga anunciada.

4. **Comisión de Seguimiento.**

A la firma del presente Acuerdo de salida de huelga se constituirá una Comisión de Seguimiento constituida de forma paritaria entre representantes de SACYL y del Sindicato convocante de la huelga para el seguimiento de los compromisos firmados en el presente Acuerdo.

**Por la Gerencia Regional de Salud de  
Castilla y León,  
LA PRESIDENTA**

Verónica Casado Vicente

**Por el Comité de Huelga,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DE CESM CyL**

Tomás Toranzo Cepeda

y EL MÉDICO INTERNO RESIDENTE

Ricardo Ignacio Cereceda García